

A este Periódico se suscribe en la oficina nacional, y en las provincias en las Administraciones de Correos.—Los que en el exterior desean suscribirlo, quejen escribir á la Redaccion por los correos ordinarios, incluyendo el valor de la suscripcion.

Toda comunicacion dirigida á la Redaccion debe venir franca.

GACETA

DEL

GOBIERNO DE COSTA-RICA.

SAN JOSE, OCTUBRE 16 DE 1852.

OFICIAL.

ESTADO

De las causas civiles fenecidas por el Supremo Tribunal de Justicia, en Julio, Agosto y Setiembre de 1852.

JULIO 1º

1º Juicio civil seguido entre Don Jesus Mata, curador de los menores interesados en la mortual del finado Fray Eugenio Quezada, y Don Narciso Esquivel, apoderado de la Señora Ana Molina, sobre bienes hereditarios de aquella testamentaria.—Se declara que el auto apelado está ejecutoriado en cuanto á los herederos mayores, y que los menores no tienen derecho alguno á dichos bienes, que segun han probado satisfactoriamente Doña Ana y Doña Maria Antonia Molina, les donó de una manera remuneratoria el finado Fray Eugenio Quezada.

JULIO 14.

2. Juicio civil seguido por Mr. E A Joy contra los bienes de Mr. John M. Young, súbdito ingles, por cantidad de pesos.—Se declara nulo todo lo obrado, desde el auto en que el juez encarga á las partes los seis dias de la ley, por contrariar este auto disposiciones expresas y terminantes, y se manda reponer el proceso desde este estado, á costa del Juez, y sin especial condenacion de las costas de 2ª instancia.

JULIO 14.

3. Juicio ejecutivo entre los Señores Don Saturnino Tinoco de este vecindario y Mr. E A Joy súbdito inglés, por cantidad de pesos.—Se confirma en 3ª instancia la sentencia de 2ª que revoca el auto del Juez de 1ª instancia, civil de esta Provincia en que otorga el recurso de apelacion en favor de Mr. Joy, declarando la sentencia denunciada, pasada en autoridad de cosa juzgada, y condeando al juez en las costas personales y procesales de las tres instancias desde el auto de la admision de la alzada.

JULIO 15.

4. Juicio civil entablado por el Señor Rafael Zamora en la testamentaria de la Señora Joaquina Jimenes.—Se aprueba la particion de los bienes, con calidad de que ventilada la cuestion sobre una deuda de cuatrocientos pesos en favor de los bienes, si resultase efectiva sea dividida entre los herederos conforme á derecho.

JULIO 20.

5. Reclamo hecho por el Señor Eusebio Valenciano de San José en la mortual del finado Patricio Blanco.—Se revoca el auto apelado por el Señor Santos Umaña, se aprueba la particion por estar arreglado á derecho, y se declara sin lugar la pretension de la Señora Valenciano á excepcion de la parte en que ha-

ce reclamo de costas; y en atencion á que la venta del cerco destinado al pago de deudas, es útil á los herederos, se ordena que con arreglo á derecho, se proceda á su venta y que el aumento se divida entre los herederos segun la ley.

JULIO 23.

6. Juicio ordinario entablado por el Señor José Angulo, apoderado de la casa de Cañas, contra el Sr. Pablo Alpizar, representante de los Sres. Atanacio Mena y Bernardo Rivera, todos de este vecindario, por cantidad de pesos.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia apelada por el Sr. Alpizar, y se condena á este en las costas de esa instancia, y á las que haya ocasionado como opositor la 1ª.

AGOSTO 4.

7. Juicio civil ordinario entre el Sr. Manuel Balderramos, vecino y apoderado del pueblo de Tobosi, y el Sr. Pedro Tencio de Cartago, sobre reclamo de un terreno.—Se declara en 3ª instancia que este pertenece al pueblo de Tobosi y que el Sr. Tencio debe desocuparlo y restituirlo junto con los frutos percibidos desde el veintiocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve: que las plantaciones firmes y construcciones que hasta aquel dia hubiese hecho, deben conservarse á beneficio del vecindario pagando á Tencio el valor de ellas, ó una suma igual al aumento del precio que el terreno habia recibido por ellos hasta aquel año; y que las plantaciones y construcciones hechos desde el veintiocho de Febrero de mil ochocientos cuarentaynueve, pueden los de Tobosi retenerlo ó obligar á Tencio á arrancarlos sin indemnizacion alguna.

AGOSTO 6.

8. El Sr. Gerónimo Esquivel, como Tesorero del fondo de propios de esta Capital, ejecuta al Sr. Eugenio Bermudes, fiador de Noberto Zuñiga, por cantidad de pesos.—Se declara la sentencia de 1ª instancia consentida y ejecutoriada.

AGOSTO 16.

9. Juicio ejecutivo promovido por el Señor Presbítero Don Antonio Fernandez de San José, contra el Señor Jesus Acuña del Puriscal, por cantidad de pesos.—Terminado por desistimiento.

AGOSTO 18.

10. Causa civil promovida por Don José A. Mendoza de Punta-Arenas, contra Don Ceferino Rivero de este vecindario, por cantidad de pesos.—Se confirma en 3ª instancia la sentencia de 2ª que declara que el documento de dos mil pesos con que el Señor Don José Mendoza ha cobrado al Señor Don Ceferino Rivero, no debe tener efecto alguno, por hallarse comprendido su valor en la escritura pública otorgada posteriormente, dejando á dicho Señor Mendoza espedido su derecho para que entable en la via y forma conveniente, las acciones que tenga con-

tra el demandado, sin perjuicio de las excepciones que éste pueda oponer legalmente, todo sin especial condenacion de costas.

SETIEMBRE 16.

11. Juicio ejecutivo entablado por el Señor general Don José Jaquin Mora como apoderado de Don José Cerveró del comercio de Valparaiso, contra los Señores Francisco y Blas Gutierrez de Heredia, por cantidad de pesos.—Se reforma la sentencia de 2ª instancia revocando igualmente el auto de 1ª, declarando que el instrumento presentado por el Señor Mora, es ejecutivo contra los dos Señores Gutierrez, dejando al segundo su derecho á salvo para que oponga sus excepciones oportunamente.

San José, Octubre 1º de 1852.

Nicolas Gallegos.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Circular á los Gobernadores de las Provincias.

N. 420.—República de Costa-Rica.—Ministerio de Gobernacion.—Palacio Nacional. San José Octubre 12 de 1852.

Con el deseo de prevenir abusos en la coleccion de limosnas para el culto sagrado y para otros objetos piadosos, S. E. el Presidente de la República se ha servido acordar: que los Gobernadores de las Provincias cuiden con eficacia del cumplimiento de los artículos 4º, 5º y 6º, § 2º, seccion 3ª del Reglamento de Hacienda de 10 de Diciembre de 1839 en cuanto recuerda lo dispuesto por las leyes de 29 de Setiembre de 1824, y 16 de Abril de 1831 sobre demandas de limosnas en los pueblos para objetos piadosos: que cuiden asimismo no pasen de un pueblo á otro los devotos de alguna Iglesia con semejantes demandas: que hagan entender á los agentes de policia que el dia último del presente mes termina toda licencia que el Gobierno haya concedido para pedir limosna con alguna imagen en la República ó en una ó otra Provincia: que sin desalentar el espíritu religioso y de devocion procuren que cada pueblo ó distrito proporcione por sí los recursos que necesite para el culto sagrado por medio de suscripciones voluntarias ó pidiendo limosnas por toda la poblacion en alcancias manuales y á cargo de una ó dos personas de confianza que nombren los Señores Curas, en presencia de los cuales se abrirán dichas alcancias para saber cual es el resultado de la demanda, que en ningun caso se hará con la imagen de algun Santo á no ser que la quieran pintar en la alcancia; y que en todos los casos que ocurran acerca del negocio in-

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este Periódico sale los sábados de cada semana, y vale:
Per an. año. \$ 14 r.
— 6 meses 7
— 3 id. 4
Número sueltos. 1

Avisos se insertan á precio comoda.

dicado, las Autoridades locales obren de acuerdo y en perfecta armonia con los párrocos ó encargados de la administracion espiritual respectiva.

Lo trasmito á U. para su conocimiento y demas efectos, avisándome del recibo.

Dios guarde á U.

CALVO.

Disposiciones á que se refiere la circular anterior.

Art. 4. De las limosnas.—Se conservarán en todas las Iglesias los cuatro depósitos ó alcancias, que permitió el decreto de 29 de Setiembre de 1824, para que en ellas pongan los fieles las limosnas que quieran voluntariamente ofrecer al culto del Santísimo Sacramento, del Santo tutelar, de un misterio de la Virgen, y para sufragios por las almas del purgatorio: deben tener estos depósitos dos llaves, á cargo del mayordomo de cofradías una, y del Cura la otra; no pudiéndose abrir sin intervencion de los dos, y para la festividad á que corresponden. En el libro de cofradías se asentarán los cargos, firmándose por el Cura y mayordomo observándose en todo lo demas las prevenciones del artículo 1º de este párrafo.

Art. 5. Es tambien permitido pedir por el cuerpo de la Iglesia en los dias festivos, exceptuada la hora del Canon de la misa, limosna á los fieles que quieran voluntariamente darla para el culto del Santísimo Sacramento, recibiendo en una alcancia manual formada con la seguridad anterior: y en los dias de la semana santa puede pedirse tambien á la puerta de la Iglesia de la propia manera, y poniéndose una mesa para recoger lo que se lleve en efectos.

Art. 6. Solamente para la construccion ó reparacion material de las Iglesias, altares, imágenes, ornamentos y vasos sagrados, se permite pedir limosnas fuera del Templo; pero se hará por medio de suscripciones voluntarias, previo el conocimiento de la junta municipal, solicitado por el Cura ó mayordomo con el presupuesto de la cantidad que se desea reunir: la junta puede negar el permiso, cuando considere innecesaria la demanda; y concediéndolo, debe tener conocimiento del valor á que haya ascendido, antes de mandarla recandar; y lo debe tener tambien de la inversion que se dá. Siendo para edificar ó reparar alguna Iglesia, la misma junta con las solicitudes del Cura y Mayordomo, y con los presupuestos de gastos y fondos acumulados, impetrará la licencia del Gobierno, quien para darla debe oír á la autoridad eclesiástica; pero siendo para otro de los objetos expresados aqui, obrará de acuerdo con el Cura, dando parte á la misma autoridad eclesiástica de la obra que se intenta hacer.

NO OFICIAL.

LA GACETA.

San José Octubre 16.

En el presente número se lee en la parte oficial una orden gubernativa, previniendo el cumplimiento de varias disposiciones anteriores que por una incuria demasiado punible se habían dejado caer en desuso.

A consecuencia de esto, el abuso había llegado ya á su mas alto grado. Los que so pretexto de pedir limosna para algun santo, salian por los campos y pequeñas poblaciones, con las imágenes sagradas, se habían convertido en verdaderos esquiladores del pueblo.

Ellos no solo privaban á infelices proletarios de la limosna, que buen cuidado tenían de apropiarse para sus gastos particulares, sino que so pretexto de la presencia del santo el pedidor, el huésped cuya casa había escojido por morada, y los vecinos daban principio á orgías que no tenían fin sino con los pequeños recursos del infeliz agraciado.

Mas de una vez ha sucedido que la imagen sagrada es involuntariamente testigo de riñas y desórdenes de toda clase.

Y mas de una vez tambien ha sucedido que concluida la demanda, los productos de ella no han sido suficientes para cubrir los gastos hechos por los demandadores.

Así este abuso, no solo causaba el mal de privar á familias pobres de los recursos con que contaban para su subsistencia, no solo privaba á la agricultura de brazos sanos y robustos, sino que lo que es mas, iba paulatinamente desmoralizando al pueblo.

El que robusto y sano se acostumbra á pedir limosna, á vivir del producto y sudor del prójimo, alhagando su holgazaneria, es un miembro podrido, miembro no solo inútil sino dañoso á la sociedad.

La disposicion, pues, que nos ocupa y cuyo objeto es corregir estos abusos, es adecuada y propia para su objeto, y creemos que producirá los frutos que se esperan de su promulgacion.

Y ella es no solo oportuna, sino que, tambien es una muestra evidente de la solicitud y prevision del Gobierno por los intereses bien entendidos del pueblo costarricense.

El Gobierno ve el abuso, y aunque pueda haber fanáticos preocupados que se disgusten, el Gobierno solo ve el bien de Costa-Rica y el abuso se corrige.

El Gobierno es fuerte, el Gobierno tiene prestigio; el Gobierno, en fin, no teme á miserables y oscuros destructores.

No faltará quien, al leer estas verdades amargas para alguno, nos acuse de parcialidad y aun de ineptitud; que importa, conocemos nuestro deber, y estamos contentos con la conciencia de haberlo cumplido honrada y lealmente.

TINTERILLOS.

La sencilla relacion de un hecho recientemente sucedido, es bastante para hacer palpar los males que esta clase de hombres causa á la sociedad que los consiente en su seno.

Algunos dias hace, una riña entre dos mujeres del pueblo dió motivo á que la autoridad creyese oportuno seguir una causa criminal contra una de ellas.

La procesada no sabiendo que hacer se dirigió, ó fué dirigida á Don N. para que la defendiese é hiciese todo lo posible para sacarla bien de las manos de la justicia.

El primer paso dado por el Sr. N. despues de oida la relacion del hecho por que se seguia la causa, fué pedir á la muger que á él se amparaba veinte pesos, ofreciendole sacarla bien.

La pobre muger que en sus cortos alcances no tenia otro recurso, y careciendo al mismo tiempo de medios con que satisfacer lo que se le pedía, tuvo que vender una miserable casita que le servia de abrigo para hacerlo, creyendo que en esto no mas pararian sus padecimientos.

La sequela de la causa continuó, y Don N. defensor nombrado, y pagado ya, no pudo hacer otra cosa que tranzar el negocio, obligando á su defendida á dar treinta y cuatro pesos.

La pobre muger despues de agotar sus recursos, ha tenido que vender hasta su ropa, y ha quedado desnuda y en la calle.

Y sin embargo el precio pedido lo embolsó N., y así como le ha sucedido á esta pobre muger, les sucede todos los dias á los que incautos se ponen en manos no solo de este sino de otros de su mismo jaez.

Garantimos la verdad de los hechos que acabamos de referir.

CRISIS.

El gobierno de la Universidad, como todos los gobiernos, acaba tambien de sufrir sus dias de crisis, y desgraciadamente aun no han concluido, segun parece.

Esta semana se principiaron los exámenes de los estudiantes poniendo en primer lugar á los de las clases inferiores.

Segun se nos ha asegurado, al ya notable abuso de admitir á exámen estudiantes que tienen mas fallas de las que señala la ley para perder el curso, se juntaron otros varios que han sido motivo de algun escándalo.

Pero lo que mas ha sorprendido ha sido el empeño que se han tomado en hacer quedar mal á ciertas clases, preguntandoles cosas que, ó no se les han enseñado, ó son demasiado científicas para inteligencias de niños.

Y para esto no se ha reparado en ningun medio. Se nombran examinadores de fuera del gremio de la Universidad, contra el texto de la ley; se intimidan los muchachos, se varían los autores porque han estudiado y finalmente se presentan á exámen en analogia y son examinados en sintaxis.

Pero esto, se dirá nada tiene de extraño; ya se ve, el objeto que se ha tenido no puede ser mas caritativo y cristiano. Hacer ver á cierto cate-

drático que no sabe enseñar; y sin embargo de esto, hace veinte años que el tal catedrático lidia con muchachos, y hace tambien veinte años que continuamente ha dado repetidas pruebas de su inteligencia y aplicacion.

¿Si pues él, mejor que nadie entre nosotros, sabe conducir y enseñar á la inesperta juventud, cual será el verdadero móvil de la decidida prevencion que contra él se ha manifestado?

Hay quien asegure que el objeto principal ha sido despojarlo de las cátedras que hasta ahora ha desempeñado á satisfaccion de todos los padres de familia, porque franco y honrado no ha podido ocultar ciertos manejos; pero esto es ya del dominio de la conciencia, y nada se puede asegurar.

Tal vez la semana entrante podremos dar mas extensos pormenores sobre esta materia.

EXTERIOR.

NOTICIAS DE EUROPA.

ESPAÑA.

En concepto de nuestro colega, se acerca natural é irremisiblemente la época de dar solucion legal y pacífica á la situacion anómala y antiparlamentaria en que se halla el pais; y despues de las vacilaciones de Aranjuez y de los mil proyectos escritos y no realizados, y de la salida del ministerio del general Armero, parece que la solucion no puede ser otra que la reunion del parlamento suspenso, ó su disolucion; porque no se debe ni se puede suponer una resolucion de otro genero, que podría volver á avivar las mal apagadas cenizas que se desean ver extinguidas para siempre.

La disolucion de las Cortes parece que será el término probable de la crisis, y examinando nuestro mencionado colega, este resultado manifiesta que las nuevas que se convocan no diferirían mucho de las presentes, ya se atiende á la actitud de la oposicion progresista, ya se considere el influjo de la oposicion moderada, por grandes que fuesen los esfuerzos del gobierno para excluirla de la representacion nacional. Recuerda el *Heraldo* el conflicto entre el ministerio y el parlamento en 1850 y exclama: "Pues la misma suerte os aguarda ahora, y la misma tendriaís aunque cien veces disolvierais las Cortes. Porque no han existido ni existirán Cortes que apoyen á un ministerio que se contradice de su programa, que está en desacuerdo con su partido, que desdeña las verdaderas y legítimas influencias del pais. Esos gobiernos, mientras la fortuna les es favorable, mientras viven y mandan por efecto de circunstancias mas que por su mérito, se ostentan arrogantes y orgullosos tanto como son todo lo contrario el dia de su caída. ¿Cuál ha sido siempre el término de los gobiernos atentos sobre todo á vivir y conservarse en el mando? Las catástrofes. Tambien en 1839 se disolvieron las Cortes una y otra vez; tambien en 1842 y 1843 se disolvió el Congreso. ¿Y el resultado? ¿Lo habeis olvidado? ¿Lo han olvidado algunas de las influencias del dia? Sinceramente deseamos que no vuelvan á repetirse jamas tales ejemplos."

Pero, al paso que la oposicion moderada se expresa de este modo con respecto á los planes del gobierno en un caso extremo, aprueba unánimemente varias medidas administrativas y económicas cuyos benéficos efectos compensan en cierto modo su falta de legalidad constitucional. Así ha sucedido con el decreto sobre franquicias á los puertos de Ca-

narías; así con las favorables disposiciones del Ministerio de Hacienda para llevar á cabo el desestanco del tabaco y de sal; así en los últimos decretos publicados en la *Gaceta* trasladando del Banco de San Fernando al Tesoro nacional los depósitos procedentes de las redenciones del servicio militar, destinado al premio de los que se reenganchen ó de los voluntarios que cubran las cajas de estos. Si todas las medidas llevasen como estas el sello de una reconocida utilidad, el gobierno podría temer menos la fuerte oposicion del Congreso, y aun de la prensa independiente.

NOTICIAS DE AMÉRICA.

MEJICO.

Prision de los agentes comerciales de los Estados Unidos y de España.

El pueblo de Mazatlan, en el Estado de Sinaloa, ha sido el teatro de una escena desagradable, que puede complicar aun mas la situacion delicada en que se encuentran las relaciones exteriores de aquella República. Ya en uno de nuestros números anteriores dimos cuenta del arresto del cónsul de los Estados Unidos, Mr. Rice, é indicamos las causas en que se apoyaron las autoridades de Acapulco para decretarlo. Sostuvimos entonces, y sostenemos ahora con nuevos documentos, que aquellos procedieron con perfecto derecho, por cuanto que está probado que el cónsul abusó de su posicion, resistiendo los mandatos legales de la autoridad, cuya proteccion habia sido invocada por los mismos ciudadanos anglo-americanos, y aun amenazado con una pistola montada la vida de uno de sus compatriotas. Haremos un breve resumen de esta ocurrencia en apoyo del juicio que de ella hemos formado. La autoridad competente habia embargado y mandado pregonar para remate el vapor *Comodoro Stockton*, que estaba descompuesto en aquel puerto, para pagar los salarios que reclamaban su tripulacion y empleados. El cónsul angloamericano se oponia á la ejecucion de esta sentencia y quería proceder por sí mismo á la venta pública del buque, no obstante haberséle notificado la providencia judicial. Fijó con este motivo carteles previniendo á los licitadores que no concurriesen á hacer posturas, y la autoridad dió orden para que se rompiesen los carteles. Mr. Snyder, uno de los principales actores en la demanda contra el vapor, se ocupaba en cumplir este mandato, cuando fue amenazado por el cónsul, pistola en mano, si continuaba rompiendo los carteles. Entre tanto, el cónsul procedió por sí y ante sí á hacer el remate del buque, y casi de una manera clandestina, lo adjudicó en \$ 3,500 á Mr. Simonton, que, segun se dice, habia sido poco antes socio del cónsul, no bastando aquella miserable cantidad ni aun para pagar los salarios que se reclamaban. El vapor es nuevo, tenia apenas una ligera descomposicion en la máquina, y habia costado á su dueño \$ 75,000, todo lo cual explica la conducta del cónsul y el empeño de arrogarse facultades que no le conceden ni el derecho civil del pais, ni el universal de las naciones.

Mr. Snyder dió cuenta á las autoridades mejicanas del proceder del cónsul, y se quejó contra el criminal y civilmente, y estas decretaron su arresto y el embargo del buque, para que fuese rematado despues de trascurridos los pregonos y demás requisitos legales. Nada, pues, mas conforme á la justicia, y por ello juzga-

mos que este suceso en nada empeorará las ya complicadas relaciones internacionales de las dos repúblicas del Norte.

Otra ocurrencia mas desagradable, por cuanto es menos justificable, ha venido á turbar la fraternal armonía en que se encontraban las relaciones de España con aquella República. Las autoridades de Mazatlan habian repartido un impuesto extraordinario entre los habitantes de aquella ciudad, y estos se reunieron en los dias 5 y 28 de mayo para protestar respetuosamente contra la legalidad de la medida. Todas las clases de la sociedad concurren á este acto, porque á todos alcanzaba, por manera que en la reunion se veian los principales comerciantes, nacionales y extranjeros, entre los cuales acertó á encontrarse el señor Eche-guren, vice cónsul español.

El gobernador del Estado, cuyo objeto no era otro, al parecer, que sacar dinero á toda costa, se trasladó con tropas á Mazatlan para hacer efectiva la exacción del impuesto reclamado; y desde luego comenzó á perseguir á los principales comerciantes. El 22 de junio por la noche, citó á su despacho al señor Eche-guren y á otros individuos respetables, los cuales esperaron hasta las 11 de la noche, sin habérseles hecho notificación alguna, hasta que á aquella hora se les remitió presos, bajo escolta, á la casa consistorial, donde permanecieron privados de comunicacion hasta el dia 24, en que se suspendió esta última parte del ilegal decreto del gobernador. En todo este tiempo no se les hizo notificación alguna, ni aun la del delito ó ofensa que se les imputaba para someterlos á tan duro procedimiento. Por último, se les presentó el 24 por la noche el juez de lo criminal á notificarles la providencia que habia dictado el gobernador, reducida á ofrecer á los presos la libertad, siempre que pagasen las siguientes multas: el señor Eche-guren \$4,000, don Agapito F. Somellera y don Luis de Arisqueta, súbditos españoles \$4,000 cada uno; don Pedro Fort, ciudadano francés, \$ 4,000, y á tres mejicanos \$ 3,500. Estas multas fueron protestadas por ilegales, y con igual firmeza rechazaron el ofrecimiento del gobernador el 25, dia en que les fué notificado por segunda vez.

El señor Eche-guren, en vista de tan arbitrarias tropelías, dirigió una circular á los cónsules y vice-cónsules de las demas naciones, los cuales enviaron por extraordinario una comunicacion al señor Ministro de España, participandole los sucesos ocurridos, é impetrado su intervencion para hacer respetar las leyes violadas por el gobierno de Sinaloa, y las consideraciones debidas al cuerpo consular. Los presos, después de su protesta, se mandaron poner á disposicion del juez criminal.

(La Cronica.)

CAPITALES HECHOS POR MEDIO DE LOS ANUNCIOS.

Leemos en el Pictorial Times, semanario de Londres:

Bajo el título de "Arte de hacer fortuna" se ha publicado últimamente un folleto del cual han reproducido los periódicos algunos párrafos con los que se pretende probar que pueden facilmente ganarse muchas sumas considerables por medio de anuncios incesantemente repetidos.

No hay duda que hombres de superior talento han obtenido grandes productos con semejante sistema: pero deducir de aquí que cualquiera puede por el hacer su for-

tuna, es una asercion completamente absurda. Si fuera el dinero tan fácil de adquirirse como el autor del folleto en cuestion lo supone, no habria tantos pobres en nuestras capitales, ni tantos mendigos en nuestros pueblos.

Volvamos, empero, al título de nuestro artículo: *Capitales hechos por medio de los anuncios.*

El mas constante publicador de anuncios de nuestra época es incon- testablemente Holloway, inventor y único propietario de las píldoras y el unguento que llevan su nombre, los cuales alcanzan hoy inmensa reputacion. Holloway gasta anualmente en anuncios la enorme suma de veinte mil libras esterlinas (quinientos mil francos), 1,900,000 rs. No hay un periódico en Inglaterra en donde no se lea el nombre de ese habil inventor; y como si la Gran Bretaña fuera un círculo demasiado estrecho para sus empresas, extiende sus operaciones por toda la India. En todas las provincias de esa estensa comarca tiene Holloway agentes que anuncian sus medicinas en *indou ourdoe, goozrate* y otras lenguas del país, de modo que los indigenas pueden procurarse sus píldoras y servirse de su unguento tan exactamente como si recibiesen para ellos las instrucciones verbales de su célebre inventor.

Holloway se reproduce por donde quiera. En Hong-Kong y Canton sus anuncios en chino dan á conocer sus remedios á los habitantes del Celeste imperio. En Filipinas anuncia sus preparaciones en todos los dialectos del país. Holloway tiene un depósito general en Singapore, y desde allí surten sus agentes á todas las islas del mar de las Indias. Sus anuncios se publican en la mayor parte de los periódicos de Sidney, Howartville, Laureston, la Adelaida, Puerto Felipe y en todas las ciudades de las vastas posesiones inglesas. Sus píldoras y su unguento se hallan en Valparaiso, Lima, Callao y demas puertos del Pacifico, y mas allá de Cabo de Hornos se encuentran á Holloway en todo el Atlántico, en Montevideo, Buenos aires, Santos, Rio-Jainero, Bahía y Fernambuco, en cuyos países hace sus anuncios en español y portugués. En las islas de la India occidental, como en todo el Canadá y las provincias limítrofes de la Nueva Escocia y Nueva Brunswick, sus remedios son tan conocidos y buscados como entre nosotros.

Por el Mediterráneo se han extendido sus inventos á Malta, Corfu, Atenas y Alejandria, igualmente que á Túnez y las islas Barbariscas. Al hojear los periódicos de Constantinopla, vemos por ellos que los medicamentos de Holloway son constantemente vendidos en todo el imperio Otomano, donde se hacen sus anuncios en lengua turca.

Aun en Rusia, en donde las leyes prohiben la importacion de remedios extranjeros, ha hallado Holloway medio de introducir su unguento y sus píldoras: su corresponsal de Odesa los hace llegar secretamente hasta lo mas interior del imperio.

Este hombre infatigable no ha descuidado tampoco el Africa; en el rio Gambia hay un corresponsal de Holloway y otro en Sierra-Leona, este rincon apestado del mundo.

Los habitantes de ese país se aprovechan solícitos de los beneficios de su unguento y de sus píldoras; las cuales han dado ya la vuelta al mundo, empezando por la India y concluyendo por el cabo de Buena-Esperanza, donde se anuncian en holandés y en inglés.

La gran publicidad que da á sus remedios en los periódicos de Holanda les extiende con profusion por este país.

Holloway, que ha introducido ya sus medicamentos en alguna provincia de Francia, y en algunos de los Estados de Italia, se propone extenderlos profusamente en España, Portugal, Italia, Suiza y Alemania.

No sin vacilar, por cierto, hemos reunido todos estos datos; pero nos decide á hacerlo el temor de que al artículo en cuestion "el Arte de hacer fortuna" induzca en error á algunos incautos que intenten, agotando sus recursos pecuniarios, labrarse una fortuna de cien mil libras esterlinas (como dice su autor) proponiéndose por ejemplo á Holloway, á quien puede llamarse con justicia el Napoleon de los anuncios.

Muchos tal vez se preparan á arrojarse en los mismos dispendios que Holloway; pero tendrán como él la habilidad, la energía, el discernimiento y la prudencia suficientes para lograr un feliz éxito? La falta de cualquiera de estas cualidades los puede conducir á su total ruina.

Holloway es el hombre de las grandes concepciones y de las grandes empresas. Sus trabajos le han procurado un gran capital que se aumenta de dia en dia; pero ¡cuantas fatigas, cuanto tino, paciencia y perspicacia, cuanto talento, en fin, le han sido menester para llegar á su fin!

Desventajoso es acaso para nosotros impedir al público hacer anuncios: pero vigias de su interés creemos deber nuestro elevar, sobre el que consideramos peligroso escollo, un faro que quede salvar del naufragio y de la ruina á los temerarios que se aventuren en semejantes aguas.

El editor de la *Revista de Edimburgo*, en uno de sus números publicados hace tres meses, declara que cree hacer un utilísimo legado á la posteridad dando á conocer el gran talento y la habilidad necesarios á los publicadores de anuncios.

Encomiabase ya por este tiempo el sistema de anuncios de M. Holloway: y si las observaciones del editor de la *Revista de Edimburgo*, unidas á las de M. Holloway, llegan á la futura generacion, se comprenderá hasta qué punto ha extendido sus miras ese célebre inventor, y podrán apreciarse los sacrificios enormes que ha debido hacer para difundir por el universo los beneficios de sus preparaciones medicinales.

ULTIMAS PALABRAS DE ALGUNOS HOMBRES CELEBRES.

Napoleon murió diciendo: Gefe del ejército.

Byron: ahora dormimos.

Nelson: Un beso.

Hardy: Doy gracias á Dios por haber cumplido con mi deber.

Neron: ¿Asi me manteneis vuestra fe?

Alfieri: Apriétame la mano, querido; yo muero.

Chesterfiel (ministro) Dadme una silla.

Haller (fisiólogo): La arteria no late mas.

Goett: Que entre luz.

Elisabet, reina de Inglaterra: Todos mis tesoros por un solo minuto.

Grocio: Hablemos formalmente.

Tasso: En vuestras manos, oh señor.

Tomás Moro, subiéndolo al patíbulo: Os pido vuestra ayuda para subir, para bajar no la necesito.

Walter Scott: me siento rejuvenado.

Jefferson: Recomiendo mi alma á Dios, y mi hija á la patria.

Washington: Está bien.

J. Q. Adams: La última cosa que se hace en la tierra.

Harrison: Deseo que entendais los verdaderos principios de gobierno, y que los hagais conocer á los hombres. No os pido otra cosa.

Taylor: He deseado cumplir con mi deber.

Federico V de Dinamarca: No hay una gota de sangre en mis manos.

Mozart: Me hablais de consuelo, ¿oh Emilia? Y bien, tomad mis últimas notas, id al piano y cantadme el himno de vuestra santa madre, ¡ah que yo escuché otra vez aquellas notas que por tan largo tiempo me han servido de deleite y de consuelo!

Franklin: Nada es fácil para uno que muere.

Carlos II: Cuidado con padecer hambre, oh Nelly.

Mirabeau: Rodeadme de flores.

CONTRIBUCIONES INGLESAS.

De su discurso pronunciado por lord Broughan en el parlamento inglés, tomamos los siguientes curiosos datos acerca de las contribuciones que se pagan en Inglaterra:

- Contribucion sobre cada uno de los artículos que entran en su casa, que pone sobre su persona ó debajo de sus pies.
- Contribucion sobre todo cuanto es agradable á la vista, al oido, olfato ó paladar.
- Contribucion sobre la luz, el calor y la locomocion.
- Contribucion sobre todo cuanto existe sobre la tierra y las aguas ó debajo de ellas y sobre cuanto viene de fuera ó se produce en el país.
- Contribucion sobre materiales en bruto.
- sobre cualquiera valor que se le añada.
- y sobre la industria de los hombres.
- Contribucion sobre las sales que abren el apetito.
- sobre las drogas que restauran la salud.
- sobre el arriño que adorna al juez.
- sobre el cordel con que se ahorca el criminal.
- sobre los clavos del feretro.
- sobre las cintas de las novias.
- Contribucion cuando está en la cama ó en el lecho; acostado ó levantado ha de estar pagando.
- Contribucion sobre las disciplinas de las escuelas.
- Contribucion sobre el caballo que monta, sobre las bridas con que lo gobierna, y por el camino en que lo conduce.

El enfermo paga 7 por 100 por las medicinas que le dan en una cuchara de plata que ha pagado 30 por 100, sentado sobre su cama cuyas cortinas han pagado un 23 por 100, y muere á manos de un boticario que ha pagado cien libras por la licencia para matarlo. En seguida todas sus propiedades pagan desde 2 hasta 10 por 100 de contribucion, ademas de los derechos del juzgado, y por último sus virtudes se escriben en una lápida de mármol que ha pagado contribucion. Después de esto cuando descansa, sin tener que pagar mas contribuciones.

VARIETADES.

A LA LUNA.

Si pudiera subir sobre las nubes.
A la mansion magnífica del Anjel;
Si tuviere las alas del arcánjel
Me elevara yo á ti; tan solo á ti.

FERNÁNDEZ DE CASTRO.

Salud, Luna, salud, astro glorioso,
Que lento vagas por el cielo azul.
Plácida Luna, faro misterioso
De brillantéz purísima, salud!

¡Cuánto deleite en mi ánima apenada
Siento al mirarte fervido bullir!
¡Como tu lumbré suave i desmayada
Vierte en mi pecho balsamo feliz!

